



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Admisión tutela. 110014003004-2023-00833-00.

Confirmación. 1609274.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Productos Alimenticios El Carriel S.A.S., contra la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.
2. Vincular a la Gobernación de Cundinamarca.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Requerir al abogado Gilberto Andrés Garzón Mendoza, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda a remitir el certificado de existencia y representación legal del Productos Alimenticios El Carriel S.A.S. (expedición menos de un mes).

Manifestar bajo la gravedad juramento, si con anterioridad a esta acción han promovido acción similar por los mismos hechos, para los efectos de los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991.

Presentar nuevamente el poder acreditando que fue conferido bajo las formalidades que establece el artículo 5° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y que provenga del correo electrónico de la demandante que figure registrado en la Cámara de Comercio.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06216c3a0b69c13eab91506287ee24053985dba98976626c04bbca1a7c4a3d3**

Documento generado en 15/08/2023 07:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>